



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 525-2024-MPY-SGA/RPM.

PARA : CPC. Carlos Manuel ISTAÑA RAMOS
Gerente de Administración.

ATENCION : Ing. José HUANCA TONCONI
Gerente Municipal

DE : CPC. Rafael PAUCAR MESTAS
Sub Gerente de Abastecimiento

ASUNTO : SOBRE ESTADO SITUACIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2024-MPY/CS-CONV 01

FECHA : Yunguyo, 16 de Mayo del 2024



Previo cordial saludo me dirijo a usted, para emitir el informe sobre el desistimiento de la buena pro.

ANTECEDENTES:

Que, con fecha 23/04/2023, el comité de selección realiza la adjudicación del buen pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2024-MPY/CS-CONV 01, al postor MAMANI MAMANI YESSICA. con el objeto DE ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS, por el monto ascendente a S/ 130,551.86 (Ciento Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 86/100 soles).

Que, en fecha 02/05/2024, se consiente la buena pro mediante el SEACE.

Que, con fecha 14 de Mayo del 2024, el postor adjudicado tenía el último día para la presentación de documentos para suscripción de contrato.

ANALISIS:

Al respecto, resulta preciso indicar que el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, establece que, Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Por su parte, el numeral 141.3 del mismo cuerpo legal, indica literalmente lo siguiente: Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Así mismo, Artículo 136. Obligación de contratar, indica lo siguiente: "136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

(...)

136.3. En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevinida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal.

En consecuencia, siendo que con fecha 14 de Mayo del 2024, el adjudicatario MAMANI MAMANI YESSICA, del ítem adjudicado ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS, Venció el plazo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO**, por lo que corresponde declarar la pérdida de la buena pro, por responsabilidad atribuible al adjudicatario.

CONCLUSIÓN:

Según lo expuesto, este despacho es de opinión que corresponde declarar la pérdida de la buena pro adjudicada al postor MAMANI MAMANI YESSICA., ello a razón de **NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO** a la adjudicación de la buena pro y suscripción de contrato, derivado del SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2024-MPY/CS-CONV 01.

Ante la declaratoria de pérdida de buena pro del postor, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2024-MPY/CS-CONV 01, corresponde que se notifique al postor **AGRONEGOCIOS CHELA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, Con RUC N° 20448433405, como postor que quedó calificado según acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, por el monto ascendente a S/ 133,104.55 (Ciento treinta y tres mil ciento cuatro con 55/100 soles).

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
CPC RAFAEL PAUCAR MESTAS
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

Adjunta: EXPEDIENTE DE 192 FOLIOS